

## *Poder Judicial de la Nación*

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA: En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné, Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Vía y actuando los Secretarios de la Cámara doctores Nicolás Deane y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que mediante la Acordada 29/95 reglamentada por las Resoluciones 213, 215, 219 y 228/95- la Corte Suprema de Justicia de la Nación aranceló determinados servicios y actividades administrativas que presta el Poder Judicial de la Nación. Consecuentemente, este Tribunal mediante las Acordadas 78/95 y 82/95 instrumentó el cobro de los aranceles de los trámites que se realizan en el fuero electoral.-

2º) Que en virtud de la sanción de la ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación autorizó al Tribunal al establecer un régimen de recaudación de aranceles y a disponer de los montos que se obtengan por tal concepto -Ac. 21/07-.

Señaló ese Alto Tribunal que la "sanción de ley nº 26.215 impone la modificación del régimen [de arancelamiento] instaurado y del art. 3º de la ley 23.853, por cuanto la referida normativa legal ordena a la Cámara Nacional pectoral la conformación de un Cuerpo de Auditores Contadores, para cuyo financiamiento dispone la creación de un fondo específico que se integrará -entre otros recursos- con los cancelos percibidos por los trámites que se realizan en la sede dicho tribunal (ley cit., arts. 72 y 73)". Agregó que "por lo antedicho, se modifica el destino general de los

fondos recibidos en materia de arancelamiento por los distintos Tribunales y órganos dependientes del Poder Judicial de la Nación para disponer -para el caso del fuero electoral- un régimen específico". -

3º) Que, en concordancia con ello, se creó, mediante la Acordada 12/08 C.N.E., una Unidad de Administración Financiera con el fin de que intervenga en los asuntos concernientes a la recaudación y utilización de los fondos asignados a este Tribunal por la legislación mencionada.-

4º) Que, ahora bien, teniendo en cuenta la depreciación monetaria producida desde el dictado de la referida Acordada 29/95, resulta indispensable actualizar los montos de los servicios administrativos prestados por la Justicia Nacional Electoral (cf. Acordadas 78/95 y 82/95). Obsérvese además, que en algunos casos -como las certificaciones del carácter de no enrolado de los ciudadanos solicitadas la mayoría de las veces, para obtener la ciudadanía europea, como así también por ciudadanos extranjeros residentes en el país para la renovación de su pasaporte- los aranceles percibidos por el Tribunal no guardan relación con los que cobran otros organismos públicos, en diversas etapas de ese trámite.-

5º) Que, por otra parte, corresponde señalar que en tanto la solicitud de la "constancia de identificación" -formulario 70- es requerido a los ciudadanos, generalmente, en ocasión de tramitar su Documento Nacional de Identidad ante inconvenientes o retrasos en diversos organismos de la administración pública, esta Cámara considera que correspondería disponer su gratuidad.-

6º) Que, por último, teniendo en cuenta la importancia de la participación ciudadana en la tarea de depuración y actualización del Registro Nacional de

## *Poder Judicial de la Nación*

Afiliados a los Partidos Políticos, no se prevé un incremento en el arancel de las solicitudes de certificaciones o constancias de datos obrantes en ese registro.-

Por ello,

ACORDARON:

1º) Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación se sirva disponer la adecuación del valor de los aranceles correspondientes a los trámites efectuados en dependencias de este Tribunal y de las Secretarías Electorales de todo el país (cf. Acordada 29/95 C.S.J.N. y Acordadas 78/95 y 82/95 C.N.E.), conforme los importes que se indican en el Anexo que forma parte de la presente.-

2º) Requerir a ese Alto Tribunal, se valore la posibilidad de establecer la gratuidad de la constancia de identificación -formulario 70-.-

3º) Encomendar a la Unidad de Administración Financiera del Tribunal -creada mediante Acordada 12/08- la ración de un régimen de recaudación de aranceles, conforme supuesto por la Acordada 21/07 C.S.J.N..-

Ofíciense a la Corte Suprema de Justicia de Nación. Con lo que se dio por terminado el acto.-

Rodolfo E. Munné - Santiago H. Corcuera - Alberto R. Dalla Via. Ante nos,  
Felipe González Roura y Nicolás Deane, Secretarios.

ACORDADA 30/08 - ANEXO.

TRAMITE		VALOR (\$)
1	Certificaciones o Informes de las constancias obrantes en el Registro Nacional de Electores por cada elector de quien se informen datos.	Oficios solicitud de domicilio <b>20,00.-</b>
		Oficios solicitud domicilio Urgente <b>30,00.-</b>
		Formulario 70 -----
2	Fotocopias de sentencias, resoluciones, etc. -por cada solicitud de hasta 10 copias-	<b>2,00.-</b>
3	Certificaciones de fotocopias por cada solicitud de hasta 5 fotocopias	<b>2,00.-</b>
4	Certificaciones o Constancias Obrantes en el Registro Nacional de Afiliados a los Partidos Políticos, requeridas por particulares - por cada una de las personas respecto de las cuales se informe-	<b>10,00.-</b>
5	Certificación sobre el carácter o no de Enrolados	Enrolado <b>20,00.-</b>
		No Enrolado <b>30,00.-</b>
		Urgente <b>40,00.-</b>
6	Certificación de Firmas	<b>10,00.-</b>
7	Consulta de Expedientes Archivados	<b>20,00.-</b>
8	Expedición de Constancias del Registro de nombres, símbolos, emblemas y número de identificación de los partidos políticos	<b>20,00.-</b>